

	ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No DE RADICACION	PÁGINA
	Curadora urbana 3		11001-3-20-1229	2
Modificación de Licencia Vigente No.		11001-3-21-0178	FECHA DE RADICACION	
		Modifica Licencia Vigente. LC 17-3-0564 Expedida: 25-Jul-17 Ejecutoriada: 14-Ago-17 Vigencia: 14-May-21	03-Dec-2020	
FECHA DE EXPEDICIÓN	05 FEB 2021	FECHA DE EJECUTORIADA	08 FEB 2021	CATEGORÍA: IV
Dirección: KR 90A 8A 85(ACTUAL)				
7. IMPUESTOS				
IMPUESTO DELINEACIÓN	STICKER NO 21320000987	FECHA 2021-02-01	AREA DECL 11548.8	VALOR \$346.210.000,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas(Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo sera de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005. Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes., así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 *Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Modificación de Licencia Vigente No.	FECHA DE RADICACIÓN	1	
11001-3-21-0178	03-Dec-2020		
Modifica Licencia No. LC 17-3-0564 Expedida: 25-Jul-17 Ejecutoriada 14-Ago-17 Vigencia 14-May-21			
FECHA DE EXPEDICIÓN 05 FEB 2021	FECHA DE EXECUTORIADA 08 FEB 2021	CATEGORÍA: IV	
Dirección: KR 90A BA 85(ACTUAL)			

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 286 de 1997, 810 de 2003, susdecretos complementarios y el decreto distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) CONSISTE EN LA ADICIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL BURGOS CASTILLA RESERVADO LA CUAL CONSTA DE UNA EDIFICACIÓN (TORNES 7, 8, 9 Y 10) PARA CIENTO NOVENTA Y DOS (192) UNIDADES DE VIVIENDA NO VIS. EL PROYECTO TOTAL DEFINITIVO PARA LAS ETAPAS I II Y III Queda ABI TRES (3) EDIFICACIONES DE DOCE (12) PISOS (TORNES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10) PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTAS OCHENTA (480) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS). UNA (1) EDIFICACIÓN ADOSADA (T3) DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON CATORCE (14) NIVELES Y SÓTANO PARA PARQUEADEROS. UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y OTRA EN UN (1) PISO PARA PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN. EL PROYECTO PREVE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES Y SEIS (6) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y 84 CUPOS PARA BICICLETAS. para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 90A BA 85 con Chp 51
AAA0237N1 JH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C1797914 en el lote SL-4, manzana SM-4 de la urbanización OTERO SAN FRANCISCO (E TAPA II) (Localidad ENGATIVA) URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (C/C/NIT 830012053-3) Rep. Legal GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (C/C/NIT 91280360). Constructor Responsable: GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO cc. 91280360 Mx. 6820261721 STD

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Acuerdo 6/1990	a. COD. I-RG-01	b. EJE. N/A	c. PL. 1.5000
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: NO	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN ALUVIAL 300 /

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2017-07-25	No. Radicación Anterior: 17-3-0209
No. Licencia Anterior MLC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2018-11-30	No. Radicación Anterior: 18-3-1045
No. Licencia Anterior 11001-3-19-0725	Fecha Licencia Anterior: 2019-04-23	No. Radicación Anterior: 18-3-1064
No. Licencia Anterior RES 11001-3-19-1437	Fecha Licencia Anterior: 2019-05-14	No. Radicación Anterior: 11001-3-19-1161

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID PRIMEROS VIS-PUB	ESTACIONAMIENTOS	Sec demanda	C	Sistema	Agrupación
						BICICL		
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO VIS	NO APPLICA	480	480	54	84		
Usos específicos:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)							

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	BURGOS CASTILLA RESERVADO ETAPA III							
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR.	Otra Nueva	Reconstrm.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
LOTE: 6231 60	VIVIENDA	0.00	0.00	11548.80	11 548.80	0.00	0.00	0.00
SOTANO(S)	181.04	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	4352.87	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	34684.80	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	39220.71	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	11548.80	11548.80	0.00	0.00
		GESTIÓN ANTERIOR					N/A	
LIBRE PRIMER PISO	3878.73	TOTAL CONSTRUIDO			27671.91			
					39220.71	M LINEALES DE CERRAMIENTO	320.00 (G.A.)	

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
	a. TIPOLOGÍA	b. AISLAMIENTO	mts	nivel	a. ANTJARDÍN	b. CERRAMIENTO	c. VOLADIZO
a. N° PISOS HABITABLES	12	6					
b. ALTURA MAX EN METROS	29.85	19.90					
c. SÓTANOS	1						
d. SEMISÓTANO	NO						
e. N° EDIFICIOS	3						
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	3						
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO						
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO						
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A						
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A						

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4.5 ESTRUCTURAS				d. RETROCESOS		
	DESTINACIÓN	Mts	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	VIGAS DE AMARRE - DADOS - PILOTES PREEXCAVADO	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
ZONAS VERDES Y RECR.	2963.36	63.66		b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS CONCRETO REFORZADO		
SERVICIOS COMUNALES	1166.24	25.05		c. MÉTODO DE DISEÑO	ZTORRES, PÓRTICOS C		
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	700.03	15.05		d. GRADO DE DESEMPEÑO	RESISTENCIA ULTIMA		
				e. ELEM NO ESTRUCTURALES	BAJO	N/A: No aplica, G.A.: Gestión(es) anterior(es)	
				f. ANÁLISIS SÍSMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO MODAL		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (12) / MEMORIA DE CALCULO (1) / PLANOS ESTRUCTURALES (50) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (1) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (24)

6. PRECISIONES

1. LA URBANIZACIÓN OTERO DE FRANCISCO CUENTA CON DECRETO DE INCORPORACIÓN N° 854 DE 1999 Y SE ENCUENTRA REGULAMENTADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUVIAL A 2. EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANÍSTICO CU4 K13/4-09 Y GESTIÓN ANTERIOR 3. DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDA EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD 4. CUENTA CON RESOLUCIÓN 10-3-0196 DEL 07 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO 5. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 200 DE 2008, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2009, RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 950 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL 6. LOS DATOS INDICADOS EN EL CUADRO DE ÁREAS CUADRO DE EDIFICABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CORRESPONDEN AL PROYECTO DEFINITIVO ETAPAS I II Y III 7. LOS ESTACIONAMIENTOS Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA PRESENTE ETAPA SE ENCUENTRAN APROBADOS EN LA GESTIÓN ANTERIOR LICENCIA LC 17-3-0564 DEL 25 DE JULIO DE 2017, MODIFICADA MEDIANTE MLC 17-3-0564 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 8. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO ESTA DADO EN VIRTUD DEL DECRETO 693 DE 2020 PARÁGRAFO TRANSITORIO 9. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TÍTULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA DECRETO DISTITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO A 9, TÍTULOS J - K DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR10

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA N° LC 17-3-0564

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital

Plazo, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Yo, Bo. Jurdica _____ Yo, Bo. Ingeniería _____ Yo, Bo. Arquitectura _____ Yo, Bo. Bachiller en Arquitectura _____ FIRMA CURADORA


Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No DE RADICACIÓN 1832067	PÁGINA 1
Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-19-0725		FECHA DE RADICACIÓN 29-Nov-2018	
Modifica Licencia No. LC 17-3-0564 Expedida: 25-Jul-17 Ejecutoriada 14-Ago-17 Vigencia 14-Ago-19		FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 ABR 2018	
FECHA DE EJECUTORIA 15 MAY 2018		CATEGORÍA: IV	
Dirección: KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 (ACTUAL)			

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 399 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 670 del 6 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) CONSISTE EN LA ADICIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL BURGOS CASTILLA RESERVADO LA CUAL CONSTA DE UNA EDIFICACIÓN (TORRES 4, 5 Y 6) CON TRES (3) INTERIORES ADOSADOS DE DOCE (12) PISOS Y UNAS EDIFICACIONES DE DOCE (12) PISOS (TORRES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) PARA UN TOTAL DE DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) UNIDADES DE VIVIENDA, UNA (1) EDIFICACIÓN ADOSADA DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON CAPACIDAD (14) NIVELES Y SÓTANO PARA PARQUEADEROS, UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y OTRA EN UN (1) PISO PARA PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO PREVE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES Y SEIS (6) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 con Chirps: AAA0237NLH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 500179714 en el lote SL4, manzana SM4 de la urbanización OTERO DE FRANCISCO (Localidad KENNEDY). URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. PROPIETARIO (CC/NIT 830012053-3) Rep. Legal GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (c/c NIT 91280360).

Constructor Responsable: GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO cc. 81280360 Mat. 6820261721 STD

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Año: 6/1990	a. COD. IRGR-01	b. EJE: N/A	c. PL 1:5000-1:5000
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: MEDIA	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN ALUVIAL 300 /

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2017-07-25	No. Radicación Anterior: 17-3-0206
No. Licencia Anterior MLC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2018-11-30	No. Radicación Anterior: 18-3-1046

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS			Sec.demanda:	C	Sistema:	Agrupación
	DESIV	ESCALA	UNID				
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO V.S.I.	NO APLICA	288	480°	54	34	Estrato.
Usos específicos:	[VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)]						

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	BURGOS CASTILLA RESERVADO ETAPA II								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR.								
LOTE	8231.60	VIVIENDA	8661.60	0.00	0.00	8 661.60	0.00	0.00	0.00
SÓTANOS	183.04	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	3300.47	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	24098.40	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	27671.91	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	8661.60	0.00	0.00	8661.60	0.00	0.00	0.00
		GESTIÓN ANTERIOR				19010.31			DISMINUCIÓN 213.96
LIBRE PRIMER PISO	4841.13	TOTAL CONSTRUIDO				27671.61	M. LINEALES DE CERRAMIENTO		330.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
a. No PISOS HABITABLES	12	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	3.50 Y 7.00 MTS POR KR 90A (G.A.)		
b. ALTURA MAX EN METROS	29.85	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
c. SÓTANOS	1	b. LATERAL	N.A.	N.A.			
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2	N.A.	N.A.	b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	3	c. POSTERIOR	N.A.	N.A.	Altura: 1.60 - Longitud: 330.00		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2	d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	12.99 Y 17.60	TERRENO	C. VOLADIZO		
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL	NO	f. EMPATES PATIO	N.A.	N.A.	1.00 MT POR KR 90A (G.A.)		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N.A.	g. OTROS	5.00 Y 10.00	TERRENO	N.A.		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A.						
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS		
DESTINACIÓN	Mts	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSAS MACIZAS/VIGAS DESCOLGADAS - PILOTES PREEX	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
ZONAS VERDES Y RECR.	2963.36	63.66	b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS CONCRETO REFORZADO Z TORRES - PÓRTICO			
SERVICIOS COMUNALES	1166.24	25.05	c. MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIMA			
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	760.03	15.05	d. GRADO DE DESEMPEÑO	BAJO	N.A.		
			e. ANALISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)	N.A.: No aplica, G.A. Gestión(es) anterior(es)		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (23) / MEMORIA DE CALCULO (3) / PLANOS ESTRUCTURALES (68) / ESTUDIOS DE SUELOS (2) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (2) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (23)

6. PRECISIÓNES

1. EL PREDIO SE ENCUENTRA REGULAMENTADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALIA 2. EL ÁREA Y LÍNEAS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANÍSTICO CUA-K134-09. 3. DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDA EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 646 DE 1999 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA. 4. CUENTA CON RESOLUCIÓN 10-3-0196 DEL 07 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO. 5. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1268 DE 2008, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2009, RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 958 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 6. LOS ESTACIONAMIENTOS Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA PRESENTE ETAPA SE ENCUENTRAN APROBADOS EN LA GESTIÓN ANTERIOR LICENCIA LC 17-3-0564 DEL 26 DE JULIO DE 2017, MODIFICADA MEDIANTE MLC 17-3-0564 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. 7. LAS CONDICIONES VOLUMÉTRICAS Y ARQUITECTÓNICAS DESCRITAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS DESARROLLADAS EN LA ETAPA II. EL CUADRO DE ÁREAS CORRESPONDE AL CONSOLIDADO DE LAS ETAPAS I Y II. 8. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TÍTULO I DE LA NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRITAL 5232/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO A.9, TÍTULOS I-IX DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR10. EL PROYECTO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE URBANISMO EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA N.º 3 -ADRIANA LOPEZ MONCAYO-. SOBRE ESTUDIO DE LA ZONA DE AMENAZA MEDIA POR INUNDACIÓN.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA N.º LC 17-3-0564. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y al Secretario de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica Abg. MARÍA CRISTINA ARENAS G. TPJ 71757	Vo. Bo. Ingeniería C. INGENIERO CIVIL 20562 CNL	Vo. Bo. Arquitectura C. ARQUITECTO 20562 CNL	Vo. Bo. Disciplinaria FIRMA CURADORA Quer. Cadena Tobón
--	---	--	---

implir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

iendo se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

rometerse a una supervisión técnica en los términos que señalen las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

elizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

ir cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Anexo 13 del anexo general Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

ir cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo JK y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre los.

a predios ubicados en Zonas Clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los artículos 23, y 65 a 66 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

la Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, dando su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

ando el proyecto por disposición del IDIGER debe cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

s obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DAEP.

ir cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ra el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 65 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".

ANA MARIA CADENA TOBÓN		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
Curadora urbana 3		17-3-0200	1
Licencia de Construcción No.		FECHA DE RADICACIÓN	
LC 17-3-0564		03-feb-2017	CATEGORÍA: IV
FECHA DE EXPEDICIÓN	25 JUL 2017	FECHA DE EJECUCIÓN	14 AGO 2017
DIRECCIONES KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 (ACTUAL)			

La Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADE NA TORÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 300 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 384 de 2012, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

Obrigar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA. CERRAMIENTO PARA LA PRIMERA ETAPA QUE CONSTA DE DOS (2) EDIFICIOS CON TRES (3) INTERIORES DE DOCE (12) PISOS DESTINADAS A CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) UNIDADES DE VIVIENDA NO VIS. A LAS ITINERAS EQUIPACIONES SE AGREGAN UNA (1) DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON GATORIE (14) NIVELES Y SOTANO PARA PARQUEADEROS UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMÚL Y OTRA UNA (1) PISO PARA PORTERÍA CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN. PREVE CUATROCIENTOS OCHEENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES INCLUIDOS SEIS (6) PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, para el predio urbano localizado en la(s) direcciones) KR. 90 A B A 85 ET II SM 4 SL A (ACTUAL) con chips) AM-0237NLH y matrícula) inmobiliaria(s) SOC0179/79 en el lote SL4, manzana SM4 de la urbanización Obra De Francisco (Localidad Kennedy). Titular(es) URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. S.C. c/n HNT 830212053-3) Rep. José GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (c.c.nit 9120300) Conductor responsable GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO c.c. 91203060 M.R. 68202175121 STO

L. MARCO ROMA 1992

1.1 Acuerdo 6/1990	a CÓD IRGR-01	b EIE	c PL 15000
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa No	b Inundación Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN Aluvial 300

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCION USO	DESTINACION	ESCALA	UNID	2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sistema Estrato	Agrupación
				PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.		
Unidad Multifamiliar	NO V.I.S	No aplica	144	480	48	84	3	C

VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VISA)

3. CUADRO DE ÁREAS

4. EDITICABILIDAD

5 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE

6 PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA REGULAMENTADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1950, POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALIA EL AREA Y LINEAS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANISTICO CU4.K134-09 DEBE DAR CUMPLIMIENTO A ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY 546 DE 1999 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CUENTA CON RESOLUCION 103-0156 DEL 07 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1926 DE 2006, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2009, RESOLUCION DEL MINISTERIO DE COMERCIO 658 DE 2010 Y RESOLUCION 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

SE AGRUEBA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, SE DEBERA SER PUBLICADA EN UN PERIODICO DE AMPLIA DIFUSION POR HABER EXISTIDO DE VOLUCION DE COMUNICACIONES A VECINOS. EL PROYECTO REQUIERE DE UN CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR-10 Y DERECHOS 10.7.2015. MICROZONIFICACION SISMICA DE LA CIUDAD DE MEXICO. 2012/2016. LA RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A 9. DECRETO 10.7.2015. ANEXO 1. CONSTR. VICTOR DE HERA. CARAVANZA LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES Y VECINAS SEGUN CONCRETO. 10.7.2015 Y TITULO H NSR10

TITULOS Y CLAVES DEBERÁN SER CONSTRUIDOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, TAMAULIPAS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA.

ABRIGACION CUBAPUBIA URBANA 3 - Año: ANA MARIA CADENA TOBÓN

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - ATR. ANA MARIA CADENA REBOL
V.O. Bo Ingenieria V.O. Bo Arquitectura V.O. Bo
RECIBIDA POR: ANA MARIA CADENA REBOL
RECIBIDA POR: ANA MARIA CADENA REBOL
RECIBIDA POR: ANA MARIA CADENA REBOL
FIRMAS: ANA MARIA CADENA REBOL
FIRMAS: ANA MARIA CADENA REBOL
FIRMAS: ANA MARIA CADENA REBOL

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 6321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008 Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008.

- Resolución 2387 de 2011 y, las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 ‘Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición’.

ANA MARIA CADENA TOBÓN

Curadora urbana 3

Licencia de Construcción No.

LC 17-3-0564

No. DE RADICACIÓN

17-3-0200

PÁGINA

1

FECHA DE EXPEDICIÓN 25 JUL 2017 FECHA DE EJECUCIÓN 14 AGO 2017

FECHA DE RADICACIÓN

03-feb-2017

CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 384 de 2012, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA LA PRIMERA ETAPA QUE CONSTA DE DOS (2) EDIFICACIONES CON TRES (3) INTERIORES DE DOCE (12) PISOS DESTINADAS A CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) UNIDADES DE VIVIENDA NO VIS. A LAS CITADAS EDIFICACIONES SE ADOSAN UNA (1) DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON CATORCE (14) NIVELES Y SOTANO PARA PARQUEADEROS UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y OTRA UN (1) PISO PARA PORTERIA, CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN. PREVE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES INCLUIDOS SEIS (6) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR. 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 (ACTUAL) con chip(s) AAA0237NLJH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C01797914 en el lote SL4, manzana SM4 de la urbanización Otero De Francisco (Localidad Kennedy). Titular(es): URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (c.c./MT 830012053-3) Rep. legal GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (c.c./MT 91280360) Constructor responsable: GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO cc 91280360 Mat 6820261721 STD.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Acuerdo 6/1990	a CÓD. IRGR-01	b EJE	c PL 15000
1.2 ZN RIESGO	a Remoción en Masa No	b Inundación Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: Aluvial 300

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sistema:	Agrupación
				PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.		
Vivienda Multifamiliar	NO V.I.S	No aplica	144	480	48	84	Estrato: 3	Sec.demanda: C

Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO		AGRUPACION RESIDENCIAL BURGOS CASTILLA RESERVADO							
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 ÁREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
LOTE	8231.60	VIVIENDA	20.144.79	0.00	0.00	20.144.79	0.00	0.00	0.00
SÓTANO(S)	183.04	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2652.34	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	17309.41	INSTIT / DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	20.144.79	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	5.579.26	TOTAL INTERVENIDO	20.144.79	0.00	0.00	20.144.79	0.00	N/A	330.00
		GESTIÓN ANTERIOR					20.144.79 M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		
		TOTAL CONSTRUIDO							

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO		
a. NO PISOS HABITABLES	12	a. TIPOLOGÍA:	AISLADA	b. AISLAMIENTO:	MTS	c. NIVEL:		
b. ALTURA MAX EN METROS	29.85							
c. SÓTANOS	1	a. LATERAL	NA	b. LATERAL 2	NA	c. POSTERIOR	NA	
d. SEMISÓTANO	No	d. POSTERIOR 2	NA	e. ENTRE EDIFICACIONES	12.99 Y 17.60	f. EMPATES / PATIOS	NA	
e. NO. EDIFICIOS	3	g. OTROS	5.00 Y 10.00					
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1							
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	No							
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL	No							
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A							
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A							
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		4.5 ESTRUCTURAS				4.6 RETROCESOS		
DESTINACIÓN	Mts	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	Losa maciza/vigas descolgadas - pi	b. TIPO DE ESTRUCTURA	Muros concreto reforzado Ztorres -	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	d. RETROCESOS
ZONAS VERDES Y RECR	2066.56							
SERVICIOS COMUNALES	71.58	d. GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo	e. ANALISIS SISMICO	Analisis dinámico elástico (Modal)			
ESTACIONAM ADICIONALE	344.76							
	%							

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

6. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA REGLAMENTADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUVIAL. EL ÁREA Y LÍNEAS DEL PREDIO DE SARROLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANISTICO CUM K134-09 DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 546 DE 1999 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA. CUENTA CON RESOLUCIÓN 10-0195 DEL 07 DE MAYO DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1206 DE 2006 DECRETO NACIONAL 2171 DE 2003 RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 998 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. SE APRUEBA LOS ESTACIONAMIENTOS Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO Y FUTURAS ETAPAS. LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER PUBLICADA EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN POR HABER EXISTIDO DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES A VECINOS. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGUN TÍTULO I DE LA NSR 10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTITAL 523/2010 ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL CAPÍTULO A 9 TÍTULO 05 J-K DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR10. VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3 000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3 000) metros cuadrados de área (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo JK y demás normas vigentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DAEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005. Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008 Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No DE RADICACIÓN	PÁGINA	
Curadora Urbana 3		1831046	1	
Modificación de Licencia No. LC 17-3-0564 Expedida: 25 Jul-17 Ejecutoriada 14 Ago-17 Vigencia 13-Ago-19		FECHA DE RADICACIÓN	13-Jun-2018	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIACIÓN:	CATEGORÍA: III		
30 NOV 2018	30 NOV 2018			
Dirección: KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4(ACTUAL)				

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Obrar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) Y APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO BURGOS CASTILLA RESERVADO QUE CONSTA DE DOS (2) EDIFICACIONES CON TRES (3) INTERIORES DE DOCE (12) PISOS, DESTINADAS A CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) UNIDADES DE VIVIENDA NO VIS. A LAS CITADAS EDIFICACIONES SE ADOSAN, UNA (1) DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON CATORCE (14) NIVELES Y SÓTANO PARA PARQUEADEROS UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y OTRA UN (1) PISO PARA PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN. EL PROYECTO PREVEE CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES INCLUIDOS SEIS (6) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 con Chipis) AAA0237NLH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C01797914 en el lote SL4, manzana SMA de la urbanización OTERO DE FRANCISCO - ETAPA II (Localidad KENNEDY), URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (CCNIT 830012053-3) Rep. Legal GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (c.c INT 91280360), Constructor Responsable: GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO cc. 91280360 Mat. 6820261721 STD

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Acuerdo 6/1990	a. COD: IRGR-01	b. EJE: N/A	c. PL 15000. 00
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: MEDIA	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN ALLUVIAL 300 /

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 17-3-0564 | Fecha Licencia Anterior: 2011-07-25 | No. Radicación Licencia Anterior: 17-3-0200

2. CARACTERÍSTICAS Y DATOS DEL PROYECTO

2.1 USOS	DESCRIPCIÓN USO	DESIVIV	ESCALA	UNID	2.2 ESTACIONAMIENTOS		Sed.demandas:	C	Sistemas:	Agrupación
					PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.			
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)	N.A.	NO APPLICA	144	480	48	84			

USOS ESPECÍFICOS: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS)

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	BURGOS CASTILLA RESERVADO
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR.
LOTE	8231.60 VIVIENDA
SÓTANOS)	183.04 VIVIENDA VIP
SEMI SÓTANO	0.00 COMERCIO
PRIMER PISO	2668.67 OFICINAS / SERVIC.
PISOS RESTANTES	16158.60 INSTIT/DOTAC
TOTAL CONSTRUIDO	19010.31 INDUSTRIA
	TOTAL INTERVENIDO
	0.00 0.00 213.96
	GESTIÓN ANTERIOR
	20144.79
LIBRE PRIMER PISO	TOTAL CONSTRUIDO
5562.93	19010.31
	M. LINEALES DE CERRAMIENTO
	330.00

4. EDIFICIOS Y EDIFICACIONES

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO
	a. TIPOLOGÍA	b. AISLAMIENTO	c. AISLADA	
a. N° PISOS HABITABLES	12	6		
b. ALTURA MAX EN METROS	29.85	19.90		
c. SÓTANOS	1			
d. SEMISÓTANO	NO			
e. N° EDIFICIOS	3			
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	NO			
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL	NO			
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	N.A.			
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A.			
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS
DESTINACIÓN	Mts	%		DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
ZONAS VERDES Y RECR.	2963.36	212.18	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSAS MACIZAS/VIGAS DESCOLGADAS/PILOTES ZTORRES
SERVICIOS COMUNALES	1166.24	83.51	b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS CONCRETO REFORZADO ZTORRES; PÓRTICOS C
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	700.03	50.12	c. MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ÚLTIMA
			d. GRADO DE DESEMPEÑO	BAJO
			ELEM. NO ESTRUCTURALES	N.A : No aplica, G.A.:Gestión(es) anterior(es)
			e. ANÁLISIS SISMICO	ANALISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (23) / PLANOS ALINDEMENTO (7) / PROYECTO DIVISION (1) / MEMORIA DE CALCULO (3) / PLANOS ESTRUCTURALES (106) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (2)

EL PREDIO SE ENCUENTRA RECLAMADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHO GENERADOR DE PLUSVALIA EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANÍSTICO CUA-K 134-09. DEBE DAR CUMPLIMIENTO DE ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. CUENTA CON RESOLUCIÓN 10-3-0196 DEL 07 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1206 DE 2009, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2009, RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 658 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. SE APRUEBA LOS ESTACIONAMIENTOS Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO Y FUTURAS ETAPAS. SE APROUEBAN LOS PLANOS DE ALINDEMENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOTENER EL PROYECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TÍTULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO A.9, TÍTULOS 1-2 DE LA NSR-10. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR-10. EL K DE LA NSR-10. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2015 Y TÍTULO H NSR-10.

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostrucción que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluye su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER debe cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes., así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Curadora Urbana 3

No DE RADICACIÓN

PÁGINA

1832067

1

Modificación de Licencia Vigente No.

11001-3-19-0725

FECHA DE RADICACIÓN

29-Nov-2018



Modifica Licencia No. LC 17-3-0564

Expedida: 25-Jul-17 Ejecutoriada 14-Ago-17 Vigencia 14-Ago-19

FECHA DE EXPEDICIÓN:

23 ABR 2010

FECHA DE EJECUTORIADA:

15 MAY 2010

CATEGORÍA: IV

Dirección: KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 (ACTUAL)

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Obrar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) CONSISTE EN LA ADICIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL BURGOS CASTILLA RESERVADO LA CUAL CONSTA DE UNA EDIFICACIÓN (TORRES 4, 5 Y 6) CON TRES (3) INTERIORES ADOSADOS DE DOCE (12) PISOS Y UN EDIFICACIÓN DE DOCE (12) PISOS (TORRES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) PARA UN TOTAL DE DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) UNIDADES DE VIVIENDA, UNA (1) EDIFICACIÓN ADOSADA DESARROLLADA EN SEIS (6) PISOS CON CATORCE (14) NIVELES Y SÓTANO PARA PARQUEADEROS, UNA (1) DE TRES (3) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y OTRA EN UN (1) PISO PARA PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS Y ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO PREVÉ CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y OCHO (48) PARA VISITANTES Y SEIS (6) PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 90 A 8 A 85 ET II SM 4 SL 4 con Chip(s) AAA0237NLH y matrícula(s) 50C01797914 en el lote SL4, manzana SM4 de la urbanización OTERO DE FRANCISCO (Localidad KENNEDY), URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. PROPIETARIO (CC/NIT 830012053-3) Rep. Legal GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO (c.c./NIT 91280360).

Constructor Responsable: GOMEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO cc. 91280360 Mat. 6820261721 STD

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Acuerdo 6/1990	a. COD: IRGR-01	b. EJE: N/A	c. PL 1:5000: 1:5000
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: MEDIA	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN ALUVIAL 300 /

2. ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2017-07-25	No. Radicación Anterior: 17-3-0200
No. Licencia Anterior MLC 17-3-0564	Fecha Licencia Anterior: 2018-11-30	No. Radicación Anterior: 18-3-1046

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	DESCRIPCION USO	DESIVI	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.	Sec.demanda:	C	Sistema:	Agrupación
									Estrato:	NO	
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO V.I.S.	NO APPLICA	288	480*	54	34		3		
Usos específicos:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO V.I.S.)										

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	BURGOS CASTILLA RESERVADO ETAPA II							
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO								
LOTE	8231.60	VIVIENDA	8661.60	0.00	0.00	8 661.60	0.00	0.00
SOTANOS	183.04	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	3390.47	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	24098.40	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	27671.91	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	8661.60	0.00	0.00	8661.60	0.00	0.00
		GESTION ANTERIOR				19010.31		DISMINUCIÓN
		4841.13 TOTAL CONSTRUIDO				27671.91	M. LINEALES DE CERRAMIENTO	213.96
LIBRE PRIMER PISO								330.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS			
	a. TIPOLOGÍA		b. AISLAMIENTO		c. AISLADA		d. ANTEJARDÍN	
4.2. NO PISOS HABITABLES	12		MTS	NIVEL	3.50 Y 7.00 MTS POR KR 90A (G.A.)			
4.3. ALTURA MAX EN METROS	29.85							
4.4. SÓTANOS	1							
4.5. SEMISOTANO	NO							
4.6. EDIFICIOS	3							
4.7. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2							
4.8. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	NO							
4.9. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO							
4.10. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	N/A							
4.11. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A							

4.6 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	%	4.5 ESTRUCTURAS				d. RETROCESOS
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	b. TIPO DE ESTRUCTURA	c. METODO DE DISEÑO	d. GRADO DE DESEMPEÑO	
ZONAS VERDES Y RECR.	2963.36	63.66	LOSA MACIZA/VIGAS DESCOLGADAS - PILOTES PREEX	MUROS CONCRETO REFORZADO	Z TORRES - PÓRTICO	RESISTENCIA ULTIMA	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SERVICIOS COMUNALES	1166.24	25.05				BAJO	N.A.: No aplica, G.A. Gestión(es) anterior(es)
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	700.03	15.05					
			e. ANÁLISIS SÍSMICO				ANÁLISIS DINÁMICO ELÁSTICO MODAL

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTONICOS (23) / MEMORIA DE CALCULO (3) / PLANOS ESTRUCTURALES (88) / ESTUDIOS DE SUELOS (2) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (2) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (23)

1. EL PREDIO SE ENCUENTRA RECLAMADO POR NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1980, POR LO TANTO NO CONFIGURA RECHO GENERADOR DE PLUSVALIA 2. EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANÍSTICO CU4-K134-09. 3. DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2016 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 846 DE 1999 SE PREVÉ EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA. 4. CUENTA CON RESOLUCIÓN 10-3-0196 DEL 07 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA II ETAPA DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO OTERO DE FRANCISCO. 5. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA INFORMATIVA LICENCIANTE.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostrucción que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes., así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición